



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

**BASES QUE REGIRÁN LA BOLSA DE OFICIAL DE OPERARIO DE PARQUES Y
JARDINES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo: abre BOLSA DE OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES para aquellos lugares en los que sean necesarios, mediante contrato laboral temporal por obra y servicio. El número de puestos a cubrir irá en función de las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser español o nacional de algún país de la U.E. o aquellos distintos a los anteriores que sean ciudadanos con residencia legal en España procedentes de países extracomunitarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscrito en la oficina del SAE con mejora de empleo o como demandante de empleo en el momento de producirse el alta para trabajar.
- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose realizar las comprobaciones oportunas hasta la firma del correspondiente contrato laboral.

TERCERA.- PROCESO SELECTIVO.- La selección se realizará en una fase única de Baremación:

- **Situación Personal:**..... **Máx. 3 puntos**
- N° de Hijos/as: 1 Hijo/a..... 0,3 punto
2 Hijos/as..... 0,6 punto
3 Hijos/as o Más (familia numerosa)..... 1 punto
 - Separados/as, Divorciados/as o Viudos (por solo un estado)..... 0,5 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
(Jaén)

- Familias monoparentales (madres o padres solteros)..... 1,5 punto

■ **Formación Complementaria:** **Máx. 4 puntos**

Cursos de Formación relacionados con el puesto: **0,005 puntos por cada hora.**

La duración total de los cursos de formación COMPLEMENTARIA se computará sumando la duración individualizada y acreditada de cada uno.

■ **Experiencia Profesional:** **Máx. 3 puntos**

En puestos de la misma categoría que al que se opta: **0,08 puntos por mes trabajado.**

Se computará sólo y exclusivamente la experiencia profesional que esté justificada en Vida Laboral y relacionada con el puesto (jardinería y parques). Se computara también la experiencia profesional como autónomo con 0,05 puntos

En caso de empate en la suma total de (situación personal, formación y experiencia), éste empate se resolverá según el **orden de entrada de las solicitudes.**

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: A continuación se especifica para cada apartado la documentación válida a presentar:

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Común para todas las bolsas)

ANEXO II y ANEXO III (Común para todas las bolsas)

REQUISITOS DE ACCESO:

- Fotocopia compulsada de D.N./N.I.E.
- Fotocopia compulsada de Demanda o Mejora de Empleo
- Autorización del/a tutor/a o Representante Legal para formalizar contrato laboral en caso de resultar seleccionado (SOLO PARA ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS)

SITUACIÓN PERSONAL:

- Libro de Familia (para Hijos/as y Familias Monoparentales)
- Acta de Defunción (para Viudedad)
- Sentencia Separación o Divorcio

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Titulación correspondiente donde refleje el Nº de Horas, Nombre del Curso y Entidad

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Vida Laboral actualizada (Régimen General/Autónomos)
- Copias de contratos de Trabajo o certificados de empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

Por mes trabajado se considera el tiempo en que el trabajador ha estado en alta durante 30 días ininterrumpidos, a jornada completa, o 50 días a media jornada –4 horas diarias- para la misma empresa. En el caso de una jornada inferior a 4 horas diarias, habrán de computarse los días en alta de forma proporcional para obtener dichos períodos mínimos como computables en alta. La duración total de la experiencia se computará sumando los períodos individualizados de cada contrato en alta ininterrumpida con la duración señalada anteriormente. Una vez obtenido el resultado global de dicha suma se dividirá por 30 (completa) ó 50 (parcial según casos) y el resultado se multiplicarán por 0,08.

QUINTA:- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se deberán presentar en el Registro de la Escuela Municipal de Formación y Empleo (EMFE) C/ García K-hito, 7 de 10.00 h. a 13.00 h. (Recepción-Información) o en cualquiera de las oficinas habilitadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y web de la E.M.F.E. y del Excmo. Ayuntamiento y finalizará el día **20 de abril de 2018 (13.00 h.)**.

La solicitud deberá de venir acompañada, en el momento de la solicitud, de la documentación a que se refiere la base cuarta de las presentes bases, constituyendo estos documentos un mínimo procedimental, cuya ausencia no podrá ser subsanada, por lo que las solicitudes incompletas no se admitirán a trámite y se tendrán por no presentadas.

SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO.-

Podrán ser causas de exclusión el presentar la solicitud fuera de plazo o no tener alguno de los requisitos de la base segunda de las bases. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la E.M.F.E. la relación de aspirantes (sólo DNI) con la puntuación de la valoración de méritos o cuantos actos sean necesarios a criterio de la Comisión de Valoración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)
SEPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE CANDIDATOS.-

Una vez concluido el proceso de baremación, serán establecidas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

La Comisión de Valoración propondrá, según el orden de puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, una lista ordenada por puntuaciones (de mayor a menor) que regirá el orden de prelación de acceso para los puestos de trabajo, siendo seleccionadas para dichos puestos las primeras personas de dicha lista, con reserva de lo dispuesto en la base segunda si los seleccionados no superasen el periodo de prueba contemplado en el contrato laboral según legislación laboral vigente se pasará al siguiente de la lista.

Finalizado el proceso de baremación, los posibles contratos laborales se registrarán por el RD. 2720/98 de 18 de Diciembre para obra servicio determinado

OCTAVA: COMPETENCIAS.-

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las incidencias que se presenten respecto al proceso selectivo y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo con arreglo a estas bases.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

Estará integrada por:

- El Gerente de la Escuela Municipal de Formación y Empleo, que actuará como Presidente o alguien quien delegue, y que tendrá voz y voto
- Un/a funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento, a designar por la Sra. Concejala-Delegada de Recursos humanos, que actuará como Secretario en esta Comisión y que tendrá voz y voto.
- Un trabajador/a, a designar por el Comité de Empresa, y que tendrá voz y voto.

Los anteriores miembros de la comisión de valoración podrán ser sustituidos por el/la funcionario/a o trabajador/a del Ayuntamiento, que designe la Sra. Concejala-Delegada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

Recursos Humanos, en el caso de ausencia del titular o imposibilidad legal de éste de actuar en el proceso selectivo.

DÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL.-

Esta bolsa de trabajo permanecerá en vigor durante un año desde la fecha de su aprobación mediante Decreto de la Alcaldía o de la Concejalía de Recursos Humanos. Si llegada dicha fecha no se ha aprobado aún la nueva Bolsa, se prorrogará hasta dicha aprobación.

En consecuencia, hasta una nueva aprobación las presentes Bases tendrán validez para sucesivos años, bastando a tales efectos una comunicación pública, a insertar en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Formación y Empleo-EMFE, dónde se especifique el plazo de presentación de mejora de solicitudes. En este caso, los aspirantes no tendrían que acreditar los requisitos relativos a la base segunda. Es decir, aquellos/as aspirantes que en la anterior convocatoria 2018/2019 presentaran documentación en la nueva (2019/2020) sólo tendrán que presentar: Solicitud, nuevos contratos, nuevos cursos, vida laboral actualizada y contratos de trabajos no presentados.

La presentación de recursos administrativos contra la resolución o acuerdo aprobatorio de la Bolsa de Trabajo no suspenderá la vigencia de la misma, salvo que se solicite expresamente dicha suspensión por las causas legalmente establecidas y se aprecien y corroboren dichas causas. Dicha suspensión, no obstante, no perjudicará los contratos ya formalizados con las personas incluidas en la Bolsa impugnada.

La aprobación anual de la Bolsa de Trabajo supondrá la derogación de la aprobada en el ejercicio anterior así como de las puntuaciones y órdenes de llamamiento o prelación que se hubiesen establecido en la misma o que subsistieran a la fecha de derogación.

ÚNDECIMA.- CAUSAS EXCLUSIÓN DEFINITIVA.-

Serán causas de exclusión definitiva de esta bolsa, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de los documentos referidos a acceso a bolsa
- b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

23330 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

(Jaén)

- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con este Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
- e) Cualquier otra causa establecida en la legislación vigente

DECIMOQUINTO.- IMPUGNACIONES Y PARTICIPACIÓN.-

Contra las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión de selección se podrá reclamar en los términos y formas establecida en la legislación vigente.

En Villanueva del Arzobispo a 12 de abril de 2018



LA CONCEJAL-DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO,

Fdo.: Mª ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ